



## Resolución Directoral

N° **454** - 2018-VIVIENDA/OGA

Lima, 15 OCT. 2018

### VISTO:

La Carta N° 20180713-125-GG/EQPSAC, la Carta N° 20180918-129-Pag.1/2-GG/EQPSAC y la Carta S/N de fecha 28 de setiembre de 2018, el Informe N° 1701-2018-VIVIENDA/OGA-OACP, Informe N° 010-2018-VIVIENDA/OGA/KJGG y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de diciembre de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en adelante la entidad, emite la Orden de Compra N° 986-2015 para la "Adquisición de siete (07) pares de guantes dieléctricos para la Oficina de Servicios Generales del MVCS", a favor de la empresa EQUIPER S.A.C., en adelante el contratista, por el importe total de S/ 1,547.00 (Mil quinientos cuarenta y siete con 00/100 Soles);

Que, mediante Acta de Conformidad de Compra de fecha 15 de noviembre de 2017 la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en adelante OACP, emite la conformidad a favor del Contratista por la entrega de los bienes, sustentado en el Informe N° 1163-2017-VIVIENDA-OAGA-OACP-SGTS de fecha 10 de agosto de 2017 del Equipo de Servicios Generales de la OACP;

Que, con Carta N° 20180713-125-GG/EQPSAC de fecha 13 de julio de 2018, la Carta N° 20180918-129-Pag. 1/2-GG/EQPSAC de fecha 18 de setiembre de 2018 y la Carta S/N de fecha 28 de setiembre de 2018, a través de las cuales el Contratista solicita se proceda con el pago, indicando que ha cumplido con la totalidad de sus obligaciones, asimismo puso en conocimiento que el nuevo personal de ejecución contractual a inicios del mes de junio comunicó que el expediente se extravió;

Que, mediante Resolución Directoral N° 417-2018/VIVIENDA-OGA de fecha 24 de setiembre de 2018, se resolvió declarar en su artículo 1° reconstruido el expediente de contratación referida a la Orden de Compra N° 986-2015; asimismo, en su artículo 4° se dispuso el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la pérdida del citado expediente de contratación

Que, con Informe N° 1701-2018-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 05 de octubre de 2018 la OACP sustentado en el Informe N° 418-2018-VIVIENDA-OAGA-OACP-EC, emite opinión favorable al reconocimiento de obligación pendiente a favor del Contratista, por la culminación de la ejecución de la Orden de Compra N° 986-2015, para tal efecto adjunta certificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2018 por el importe de 1,547.00 (Mil quinientos cuarenta y siete con 00/100 Soles);





## Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 010-2018-VIVIENDA/OGA/KJGG de fecha 12 de octubre de 2018, la asesora Legal de la Oficina General de Administración emite opinión favorable para el reconocimiento de obligación pendiente a favor del Contratista, recomendando se realice el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar al evidenciarse demora en el trámite de pago;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, referente a tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento de deuda señala que: *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia”.*

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *“El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;*

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 30° de la Ley N° 28693, “Ley General del Sistema Nacional de Tesorería”, señala en su numeral 30.1, que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y lo señalado en los informes técnicos y legales y del contenido de los antecedentes alcanzados a esta Oficina, se advierte que existen elementos que acreditan que de la empresa EQUIPER S.A.C. ejecutó las obligaciones derivadas de la Orden de Compra N° 986-2015, por lo que corresponde proceder





## Resolución Directoral

con el reconocimiento de crédito devengado, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010423, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con el visto bueno del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Directora de la Oficina de Contabilidad; de conformidad con la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución Ministerial N° 358-2017-VIVIENDA, de fecha 23 de setiembre de 2017;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda a favor de la empresa EQUIPER S.A.C., por la suma de S/ 1,547.00 (Mil quinientos cuarenta y siete con 00/100 Soles) por la *Adquisición de siete (07) pares de guantes dieléctricos para la Oficina de Servicios Generales del MVCS*, dando lugar a la extinción de obligación, sin lugar al pago de intereses.

**Artículo 2.-** Autorizar a las Oficinas de Abastecimiento y Control Patrimonial, de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración para que comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 de la Unidad Ejecutora 01: Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo previsto en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010423, debiendo realizar las retenciones a que hubiere lugar.

**Artículo 3.-** Disponer que a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, notifique la presente resolución a la empresa EQUIPER S.A.C.

**Artículo 4.-** Disponer que se remitan los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la pre-calificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, remitiendo para tal efecto copia de la presente resolución y sus recaudos.

**Artículo 5.-** Disponer que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: <http://www.vivienda.gob.pe>

**Regístrese y Comuníquese**

  
.....  
**DURICH WHITTEMBURY TALLEDO**  
Director General  
Oficina General de Administración  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento